



## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 17-2019

**EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR,**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que esta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Resolución Nro. **MTOP-SPTM-2018-0114-R** de fecha **26 de noviembre de 2018**, suscrita por el Mgs. David Andrés Mejía Sarmiento, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, nombró como Gerente General de APPB al suscrito; para ejercer funciones a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, el artículo 47 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA señala sobre la “Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente”;

Que, el artículo 44 del Reglamento a la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA en su artículo 44 señala sobre la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA que ésta se realizará “...cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que, de conformidad con lo estipulado en el art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este caso, no corresponde establecer una Comisión Técnica;

Que, el “SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2019” tiene su origen en el Séptimo y Octavo Contrato Colectivo de Trabajo, suscritos entre la Asociación Sindical y Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, vigentes en los años 1992-1993, 1994-1995, a favor de los ex trabajadores, beneficiarios de la jubilación patronal, constante en el artículo 41;

Que, mediante memorando No. 0026 PATH, del 18 de febrero del 2019, la Unidad de Administración del Talento Humano, remitió al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, la documentación correspondiente a la contratación del “SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISION DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DEL AÑO 2019”;

Que, para tales efectos, se ha gestionado las Certificaciones del POA y Presupuestarias que corresponden al cumplimiento de las Normas vigentes, para lo cual se cuenta con la Certificación No. 141 por el monto de \$ 33,715.20;

Que, con oficio No. 006-APPB-PAD de marzo 8 del 2019, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, informa a la Gerencia sobre la contratación del “SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISION DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DEL AÑO 2019”; indicando que una vez que se ha cumplido con la etapa preparatoria y analizado las características del objeto contractual que constan en los planes autorizados por la autoridad competente, corresponde dar inicio a la etapa precontractual mediante un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en concordancia con el Art. 47 de la LOSNCOP y Art. 44 del Reglamento de aplicación, por lo que remite los pliegos de subasta inversa electrónica para la contratación del “SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISION DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DEL AÑO 2019” (SIE-APPB-01-2019) para su revisión y debido aprobación;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

**RESUELVE:**

Art. 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica con CÓDIGO SIE-APPB-01-2019 denominado “SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2019”; cuyo presupuesto referencial es de USD 33,715.20 (no grava IVA); presentados con oficio



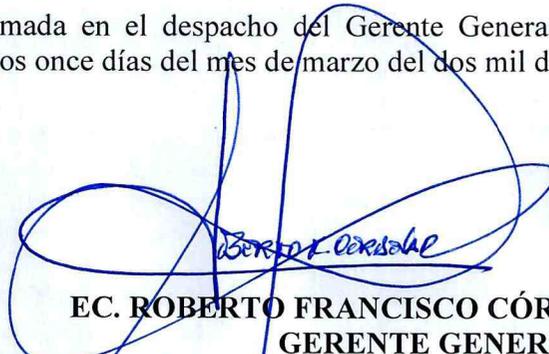
006- APPB-PAD de marzo 11 del 2019, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo.

Art. 2.- Disponer el inicio del proceso de contratación para el “SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2019”; a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Art 3.- Para la presente contratación se deberán observar las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

### COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los once días del mes de marzo del dos mil diecinueve



EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO  
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 11 de marzo del 2019.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO  
SECRETARIA GENERAL

	<b>RECIBIDO</b> <b>ADMINISTRATIVO</b>
Fecha:	17 MAR 2019
Hora:	17h17
Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>